

**14531** *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cádiz por la que se hace pública la composición del Tribunal de la oposición libre para proveer en propiedad dos plazas de Técnicos de Administración General, pertenecientes a la plantilla de funcionarios de esta Corporación.*

Una vez publicada la lista definitiva de admitidos, se hace público el Tribunal calificador de referencia, el cual queda constituido como a continuación se señala:

Presidente: Titular: Ilustrísimo señor don Antonio Barbadillo y García de Velasco.

Suplente: Don Gabriel Sanchez de Lamadrid y Sandoval.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Antonio Miño Fugarolas, Jefe Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Suplente: Don Francisco Soria.

Don Alvaro Vicente-Gella Benitez, Abogado del Estado.

Suplente: Don Gabriel Sánchez de Lamadrid y Sandoval.

Doctor don José Aparici Diaz, Catedrático de la Facultad de Derecho.

Suplente: Don Francisco Sánchez Apellániz Valderrama.

Don Modesto Jaén Martínez, Secretario general de la excelentísima Diputación Provincial.

Suplente: Don Eduardo Baraja Carceller, Oficial Mayor de la excelentísima Diputación Provincial.

Secretario: Don José Luis Fernández Ruiz de Villegas, Jefe del Negociado de Personal.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de su posible recusación por los interesados conforme dispone el artículo 6.º del Decreto 1411/1958, de 27 de junio, y artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cádiz, 17 de julio de 1974.—El Presidente, Antonio Barbadillo y García de Velasco.—5.936 E.

**14532** *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cádiz referente a la oposición libre para proveer en propiedad dos plazas de Técnicos de Administración General, pertenecientes a la plantilla de funcionarios de esta Corporación.*

Por el presente se hace público que el Tribunal designado para resolver el concurso de referencia se reunirá el día siguiente hábil, después de que hayan transcurrido otros quince días desde la publicación del presente anuncio.

Asimismo se hace público que el primer ejercicio de la oposición de referencia tendrá lugar el día 19 de agosto, a las once horas, en este Palacio Provincial.

El sorteo para determinar el orden de actuación en el segundo ejercicio se verificará una vez terminado el primero, y entre los opositores que lo hayan superado.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cádiz, 17 de julio de 1974.—El Presidente, Antonio Barbadillo y García de Velasco.—5.937 E.

**14533** *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Córdoba por la que se hace pública la lista de admitidos y excluidos al concurso para proveer la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Baena.*

Relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso convocado por esta excelentísima Diputación Provincial para proveer la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Baena, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 97, de 23 de abril último.

*Aspirantes admitidos*

Don Basilio Ruiz Carrero, funcionario de la Administración Civil del Estado, perteneciente al Cuerpo de Contadores del Estado.

Don José Martín Capdevila, funcionario de la Administración Civil del Estado, perteneciente al Cuerpo de Contadores del Estado.

*Aspirantes excluidos*

Ninguno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Estatuto Organico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador.

Córdoba, 6 de junio de 1974.—El Presidente.—4.963 E.

**14534** *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Logroño por la que se señala fecha para la celebración del primer ejercicio del concurso-oposición para proveer en propiedad la plaza de Economista.*

Publicada convocatoria para proveer en propiedad la plaza de Economista de la excelentísima Diputación Provincial, mediante concurso-oposición, se fija como fecha para la celebración del primer ejercicio el día 12 de septiembre de 1974, a las doce horas, en el Palacio Provincial.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Logroño, 16 de julio de 1974.—El Presidente, Rufino Briones Matute.—6.294 A.

**14535** *RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a la plaza de Médico Oftalmólogo del Hospital Provincial por la que se fija fecha para el comienzo de los ejercicios.*

Los ejercicios de las oposiciones para cubrir en propiedad la plaza de Médico Oftalmólogo de este Hospital Provincial darán comienzo a las nueve de la mañana del jueves día 3 de octubre próximo, en el aula número 1 del Hospital Clínico Provincial de Salamanca.

Lo que se hace público a los efectos correspondientes. Avila, 16 de julio de 1974.—P. D., el Secretario del Tribunal, Félix Salado Gungoso.—5.933 E.

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**14536** *ORDEN de 6 de junio de 1974 por la que se aprueba el Convenio Fiscal de ámbito nacional, entre la Hacienda Pública y la Agrupación de Empresarios de Plazas de Toros, para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, durante el período de 1 de enero a 31 de diciembre de 1974 (Temporada taurina 1974).*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorga la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, y la Orden de 28 de julio de 1972, ha acordado lo siguiente:

1.º Se aprueba el Convenio Fiscal de ámbito nacional con la mención «C. N. número 30/1974», entre la Hacienda Pública y la Agrupación de Empresarios de Plazas de Toros, para la exacción

del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, con sujeción a las cláusulas y condiciones que se establecen en la presente.

2.º Período de vigencia: Este convenio regirá desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 1974 (temporada taurina 1974).

3.º Extensión subjetiva: Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta de 6 de junio de 1974, excluidos los domiciliados en las provincias de Alava y Navarra, todos aquellos que han presentado su renuncia en tiempo y forma y las bajas.

4.º Extensión objetiva: El Convenio comprende las actividades y hechos imposables dimanantes de las mismas, que se detallan a continuación:

a) Actividades: Espectáculos taurinos, adquisición de productos naturales (compra de ganado de lidia) y cantidades percibidas por los conceptos de publicidad y arrendamiento de servicios en plazas de toros.

De las cuotas asignadas por arbitrio provincial se deducirán las imputables a hechos imposables que se produzcan en las provincias de Las Palmas de Gran Canaria, Santa Cruz de Tenerife, Ceuta y Melilla.

## b) Hechos imponibles:

Hechos imponibles	Artículo	Base	Tipos	Cuotas
Compra de ganado de lidia .....	3	78.600.000	2,00 %	1.572.000
Celebración de espectáculos taurinos .....	3	1.027.780.740	1,35 %	13.875.040
Publicidad y servicios .....	3	20.486.000	2,70 %	552.960
		<b>Total</b> .....		<b>18.000.000</b>

5.º La cuota global para el conjunto de contribuyentes y por las actividades y hechos imponibles comprendidos en el Convenio, se fija en 18.000.000 de pesetas.

6.º Reglas de distribución de la cuota global: Para imputar a cada contribuyente sus bases y cuotas individuales, se aplicarán las siguientes reglas: Número de funciones, por empresario y provincia, categoría y aforos de las plazas donde se celebran los espectáculos y categoría de dichos espectáculos taurinos.

7.º El señalamiento, exhibición y comunicación de las bases y cuotas individuales, se aplicarán con sujeción a lo dispuesto en la Orden de 28 de julio de 1972 y se imputarán a los contribuyentes los coeficientes o puntos que procedan de los fijados para cada regla de distribución.

8.º Las cuotas individuales serán ingresadas en dos plazos, con vencimiento el primero a la notificación y el segundo el 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17, número 2, de la Orden de 28 de julio de 1972, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20.2 del vigente Reglamento General de Recaudación.

9.º La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivos, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

10. En la documentación a expedir o conservar según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

11. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante el período de vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

12. En todo lo no regulado expresamente en la presente, se aplicará en cuanto proceda, la mencionada Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Hmo. Sr. Director general de Impuestos.

## 14537 BANCO DE ESPAÑA

## Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 23 de julio de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	56,852	57,022
1 dólar canadiense .....	58,082	58,293
1 franco francés .....	11,965	12,013
1 libra esterlina .....	135,768	136,402
1 franco suizo .....	19,496	19,488
100 francos belgas .....	150,481	151,332
1 marco alemán .....	22,310	22,421
100 liras italianas .....	8,852	8,862
1 florin holandés .....	21,803	21,810
1 corona sueca .....	13,031	13,100
1 corona danesa .....	9,638	9,683

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 corona noruega .....	10,568	10,619
1 marco finlandés .....	15,402	15,490
100 chelines austríacos .....	313,960	316,848
100 escudos portugueses .....	227,044	229,557
100 yens japoneses .....	19,419	19,510

MINISTERIO  
DE OBRAS PUBLICAS

14538

ORDEN de 31 de mayo de 1974 por la que se aprueba el nuevo impreso normalizado de certificaciones de obra.

Hmo. Sr.: El Decreto 461/1971, de 11 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 24 del mismo mes), por el que se desarrolla el Decreto-ley 2/1964 de 4 de febrero, sobre inclusión de cláusulas de revisión en los contratos del Estado y Organismos Autónomos, dispone en su artículo 9.º que la liquidación por revisión de precios se practicará mensualmente y de oficio por los Servicios de la Administración, con ocasión de la certificación de obras que corresponda a dicho período, tramitándose como certificación ordinaria e imputándose a la anualidad contratada para el contrato o tomándose razón para endoso, como certificación anticipada si dicha anualidad está agotada, pudiéndose asimismo—artículo 10—practicar la liquidación provisional de revisión con base en los últimos índices vigentes si los correspondientes al mes a que se refiere la certificación parcial de obras no han sido publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo y según dispone el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, del Ministerio de Obras Públicas, que aprobaba el Pliego de Cláusulas Administrativas para la Contratación de Obras del Estado—en la Sección 3.ª, cláusulas 54, 55 y 56—, podrán abonarse al Contratista hasta el 75 por 100 del valor de los materiales acopiados, así como concederse abonos a cuenta por instalaciones y equipo que posteriormente se irán deduciendo de las certificaciones de obra ejecutada.

A la vista de estos antecedentes, parece oportuno actualizar el modelo de certificación, ajustándose a la normativa vigente y de forma que las certificaciones de obra puedan tramitarse en un solo impreso.

Así pues, este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Revisión de Precios, ha tenido a bien disponer:

1.º Los impresos de certificaciones utilizados hasta la fecha serán sustituidos por el modelo que se adjunta a esta Orden. El formato de este nuevo modelo de certificación será A-4, UNE 1011, segunda revisión.

2.º El nuevo modelo se utilizará para las certificaciones que se cursen después de transcurridos dos meses desde la publicación de la presente Orden ministerial.

3.º La Subsecretaría dictará, a propuesta de la Comisión de Revisión de Precios, las instrucciones necesarias a los Servicios a fin de cumplimentar el nuevo impreso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1974.

VALDES Y GONZALEZ ROLDAN

Hmo. Sr. Subsecretario del Departamento.